	<b>REGLAMENTO DE CURSOS DE NIVELACIÓN DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO</b>	CU
		2023

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA  
UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO**

**CONSIDERANDO**


**Que,** el artículo 26 de la Constitución del Ecuador establece: *"La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y es un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo"*;

**Que,** el artículo 343 de la Constitución del Ecuador determina que el sistema nacional de educación tendrá como finalidad el desarrollo de capacidades y potencialidades individuales y colectivas de la población, que posibiliten el aprendizaje, y la generación y utilización de conocimientos técnicas, saberes, artes y cultura.

**Que,** el Artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior expresa: *"Derechos de las y los estudiantes. - Son derechos de las y los estudiantes los siguientes: j) Obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior"*.

**Que,** el Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, reconoce a las universidades y escuelas politécnicas, autonomía responsable para la elaboración de sus planes y programas de estudio, dentro del marco señalado por dicho cuerpo legal;

**Que,** el artículo 71 de la Ley Orgánica de Educación Superior dice: *"Principio de igualdad de oportunidades. El principio de igualdad de oportunidades consiste en garantizar a todos los actores del Sistema de Educación Superior las mismas posibilidades en el acceso, permanencia, movilidad y egreso del sistema, sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica, de movilidad o discapacidad. Las instituciones que conforman el Sistema de Educación Superior cumplirán con el principio de igualdad de oportunidades a favor de los ecuatorianos en el exterior, retornados y deportados, de manera progresiva, a través de su inclusión o del desarrollo de programas como los destinados a a implementación de educación superior a distancia o en línea. Las instituciones que conforman el Sistema de Educación Superior propenderán por los medios a su alcance que, se cumpla en favor de los migrantes el principio de igualdad de oportunidades. Se promoverá dentro de las instituciones del Sistema de Educación Superior el acceso para personas con discapacidad bajo las condiciones de calidad, pertinencia y*

	<b>REGLAMENTO DE CURSOS DE NIVELACIÓN DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO</b>	CU
		2023

*regulaciones contempladas en la presente Ley y su Reglamento. El Consejo de Educación Superior, velará por el cumplimiento de esta disposición"*

**Que,** Disposición General Décima Tercera de la Ley Orgánica de Educación Superior dice: *"El Consejo de Educación Superior establecerá la regulación para garantizar la movilidad de los estudiantes entre los diferentes niveles y tipos de formación, así como entre las distintas instituciones de educación superior"*.


**Que,** el Art. 3 del Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior dice: *...Objetivos: ...c) Promover la diversidad, integralidad, permeabilidad y flexibilidad de los planes curriculares, garantizando la libertad de pensamiento y la centralidad del estudiante en el proceso educativo;*

**Que,** el artículo 5 del Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior dice: *"Enfoque de derechos en la educación superior. - Es el fundamento que guía las políticas, programas y planes de las IES, en vías de concretar acciones afirmativas específicas y preferenciales hacia los grupos de atención prioritaria de la sociedad, en cumplimiento de lo establecido por la normativa vigente y la búsqueda de la inclusión social..."*.

**Que,** el Art. 14 del Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior, EXPRESA: *"Estrategias de nivelación. - ...diseñar propuestas y estrategias curriculares que posibiliten la nivelación de conocimientos mínimos, como un mecanismo para evitar la deserción estudiantil, garantizar la permanencia en la educación superior y la eficiencia terminal"*.

**Que,** por otra parte, el Art. 68 Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior, dice: *"Atención a estudiantes con necesidades educativas asociadas o no a la discapacidad... deberán desarrollar políticas, programas y planes de acción afirmativa ..., en los cuales habrán de contemplarse metodologías, ambientes de enseñanza-aprendizaje; métodos e instrumentos de evaluación que propicien la educación para todo... Las Adaptaciones curriculares no significativas modifican en la carrera... la duración, metodología de enseñanza, actividades extracurriculares y métodos e instrumentos de evaluación del aprendizaje..."*.

**Que,** el Art. 81 del Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior, dispone: *"Reconocimiento...podrán diseñar e implementar mecanismos de reconocimiento de horas ..., para facilitar la movilidad interna, ... transiciones en procesos de rediseño curricular. ... los avances de un estudiante ..., buscando que el tiempo de titulación del estudiante no se incremente. A su vez buscarán evitar que existan dos o más mallas vigentes de la misma carrera..."*.

	<b>REGLAMENTO DE CURSOS DE NIVELACIÓN DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO</b>	CU
		2023

**Que,** el Art. 114 del Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior dice: *“Período académico extraordinario... de mínimo cuatro (4) semanas... Los períodos académicos extraordinarios no podrán ser implementados para adelantar la titulación de los estudiantes”.*

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 45 letras g), h) y x) del Estatuto de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, el Consejo Universitario de esta institución de Educación Superior: **RESUELVE:**

Expedir el:

**REGLAMENTO DE CURSOS DE NIVELACIÓN DE GRADO  
DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO**


**Título I  
Capítulo I  
GENERALIDADES**

**Artículo 1.** Los cursos de nivelación de grado, son procesos académicos especiales que la USGP, ofrece a los estudiantes de las diferentes carreras para:

- Aprobar las asignaturas reprobadas, para nivelarse con la cohorte, en la cual está cursando o matriculado.
- Aprobar asignaturas en avance de la malla curricular vigente, que le permita acortar el tiempo para su titulación, de acuerdo al instructivo que la carrera establezca bajo los criterios de autonomía responsable.
- Aprobar asignaturas para aquellos estudiantes que ingresan a la Universidad mediante el mecanismo de homologación o convalidación de conocimientos.
- Para estudiantes que con carácter de obligatorio deban aprobar **un tercer registro** en una sola asignatura en el periodo académico ordinario que lo **soliciten**.

**Artículo 2.** Los cursos de nivelación, se dictarán:

- Preferentemente, en el periodo académico extraordinario, acogiéndose a las normas del Reglamento de Régimen Académico del CES; y, al Reglamento de Régimen Académico de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, con el fin de

	<b>REGLAMENTO DE CURSOS DE NIVELACIÓN DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO</b>	CU
		2023

facilitar que los estudiantes avancen y se nivelen con los compañeros de su cohorte  
Y;

- En el periodo académico ordinario, en casos excepcionales determinados por la carrera y bajo su autonomía responsable, acogiéndose a las normas del Reglamento de Régimen Académico del CES; y, al Reglamento de Régimen Académico de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, con el fin de facilitar que los estudiantes avancen y se nivelen con los compañeros de su cohorte.

**Artículo 3.** Para la realización del curso de nivelación se deberá cumplir con las horas de clases que la asignatura tiene normada.

**Artículo 4.** En la programación de cursos de nivelación, podrá autorizarse la matrícula del/la estudiante siempre que la asignatura no tenga correquisitos, lo que será de cumplimiento obligatorio para las carreras de la USGP.


**Artículo 5.** No podrán programarse como cursos de nivelación:

- Asignaturas que tengan pre-requisitos **no** aprobados
- Cuyas solicitudes incluyan asignaturas que en su totalidad de horas **en contacto con el docente excedan de seis**, y bajo los criterios que la coordinación de Carrera establezca dentro de su autonomía responsable.

**Artículo 6.** El calendario de actividades de los cursos de nivelación será elaborado por el/la Coordinador/a de la carrera, mismo que **debe guardar correspondencia con el calendario académico institucional** y validado por el Vicerrector Académico.

**Artículo 7.** La responsabilidad académica de los cursos de nivelación, estarán a cargo del/la Coordinador/a de la carrera, **quien elaborará el cronograma de los cursos con los docentes** que lo desarrollarán, los cuales serán socializados y publicados por cada carrera previo conocimiento del Vicerrector Académico.

**Artículo 8.** Los/las Coordinadores/as de carrera, con la resolución favorable del respectivo Consejo Académico, autorizarán el inicio de los cursos de nivelación y comunicarán al Vicerrectorado Académico la aprobación para el desarrollo de los mismos.

	<b>REGLAMENTO DE CURSOS DE NIVELACIÓN DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO</b>	CU
		2023

**Artículo 9.** Para la aprobación del curso de nivelación, se aplicarán los parámetros de evaluación estudiantil, conforme lo establece el Reglamento de Régimen Académico de la Universidad San Gregorio de Portoviejo.

## **Capítulo II DE LOS ESTUDIANTES**

**Artículo 10.** Todo estudiante que desee solicitar un curso de nivelación, debe hacerlo a partir de que el/los docentes registren las calificaciones en el sistema institucional.

**Artículo 11.** Para que un estudiante se pueda registrar en un curso de nivelación, deberá tener aprobado los prerrequisitos de la asignatura, cumpliendo las normas académicas que lo reglamentan y deberá estar al día con sus obligaciones económicas con la institución.

**Artículo 12.** Para que un estudiante solicite un curso de nivelación, debe presentar los siguientes requisitos:

- Solicitud dirigida al correo del/la Coordinador/a de carrera, especificando la/s materia/s en las que desea registrarse.
- Récord Académico (mecanizado de notas) entregado por la secretaria de cada carrera.

**Artículo 13.** En caso de que el estudiante deba retirarse del curso de nivelación, se procederá como lo establece el Reglamento de Régimen Académico de la Universidad; en razón de las condiciones especiales del curso de nivelación, por ningún motivo se devolverá el valor cancelado, ya que esto afecta al financiamiento del curso.

## **Capítulo III DE LOS COSTOS**

**Artículo 14.** El valor del curso de nivelación, tendrá las siguientes consideraciones:

	<b>REGLAMENTO DE CURSOS DE NIVELACIÓN DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO</b>	CU
		2023

- Para estudiantes que registran primera matrícula en la/s asignatura/s solicitada/s para el curso de nivelación; será igual al valor de la asignatura en el semestre regular.
- Para estudiantes que registran segunda y tercera matrícula en la/s asignatura/s solicitada/s para el curso de nivelación; el costo será igual al valor de la asignatura más un adicional del 10% del valor de la matrícula del semestre ordinario.

**Artículo 15.** Los estudiantes antes de registrarse a un curso de nivelación no deberán tener valores pendientes con la Universidad.

**Artículo 16.** Los estudiantes antes de registrarse deberán cancelar el valor total establecido para el curso de nivelación, aprobado por el/la coordinador/a de Carrera.

**Artículo 17.** Al finalizar el dictado de los cursos de nivelación, el docente designado para facilitar el curso, registrará la nota en el sistema académico de la USGP y pondrá en conocimiento el/la Coordinador/a de la carrera.


#### **Capítulo IV DE LOS ASPECTOS ACADÉMICOS**

**Artículo 18.** Los aspectos académicos y de asistencia del curso de nivelación, se registrarán de acuerdo con el plan de estudio de la asignatura, al Reglamento de Régimen Académico del CES y Reglamento de Régimen Académico de la USGP, respectivamente.

**Artículo 19.** Tomar una asignatura en un curso de nivelación, produce los mismos efectos como si hubiese cursado en periodo regular. Sus resultados son reportados al informe académico del estudiante, afectando al promedio de toda la carrera.

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA:** Las coordinaciones de carreras, socializarán ante la comunidad universitaria la aplicación del Reglamento de Cursos Nivelación de Grado de la Universidad San Gregorio de Portoviejo.

	<b>REGLAMENTO DE CURSOS DE NIVELACIÓN DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO</b>	CU
		2023

**SEGUNDA:** Lo que no se encuentre expresamente indicado en el presente Reglamento se aplicará lo que resuelva el Consejo Universitario de la Universidad San Gregorio de Portoviejo.

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERA:** En virtud de las normas contenidas en el presente reglamento, de existir nuevos rediseños en el régimen académico nacional o institucional, la Dirección General Académica, elaborará las reformas a la presente normativa y las pondrá en conocimiento del Consejo Universitario.

  
**Dra. Ximena Guillén Vivas Ph.D**  
**RECTORA**

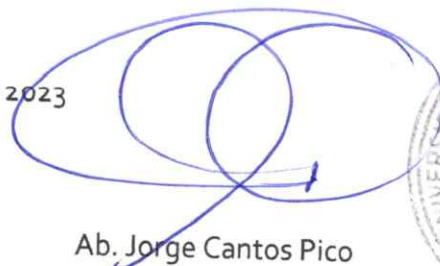
**UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO**



### CERTIFICACIÓN:

En mi calidad de Secretario General de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, certifico que el presente Reglamento de Cursos de Nivelación de Grado de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, fue analizado y aprobado por el Consejo Universitario en la sesión ordinaria el día martes 24 de agosto de 2021; y reformado en sesión ordinaria del 31 de enero de 2023.

Portoviejo, 01 de febrero de 2023



**Ab. Jorge Cantos Pico**  
**SECRETARIO GENERAL**  
**UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO**




**SECRETARÍA GENERAL**  
**USGP**